


104

1  
! Viva la Rep.<sup>ca</sup> del Paraguay!  
; Independencia o Muerte!

 A la misma fecha, me entregó el Sr.<sup>to</sup>  
Orbanzi, Juan Angel Latorres, circunven

Vol: 277

Sección: historia

Nº : 3

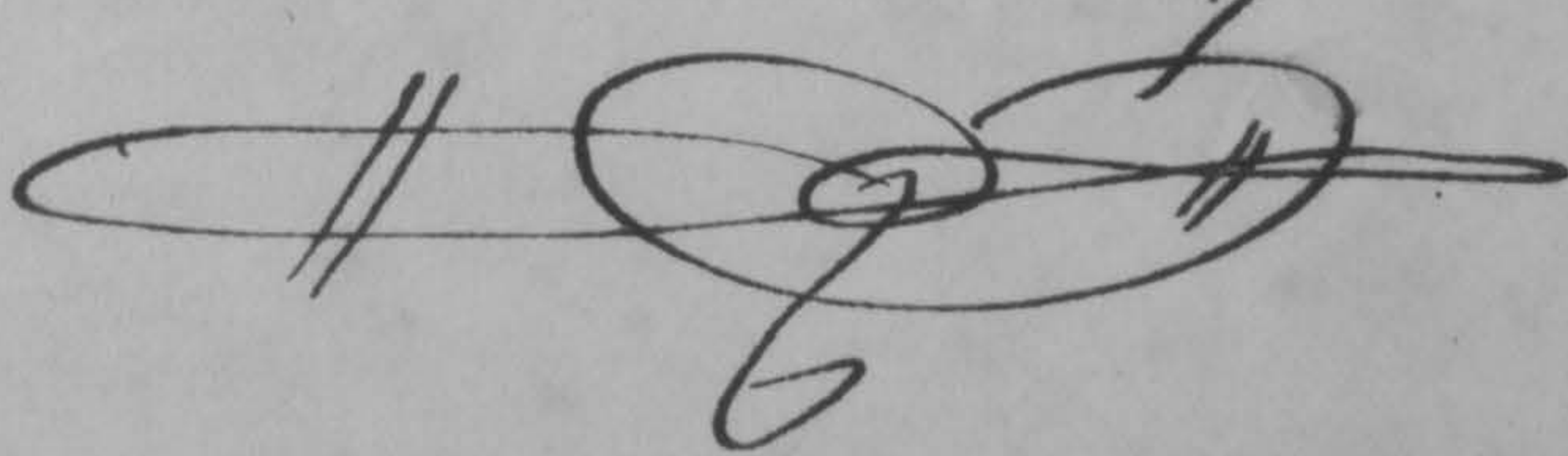
Año: 1846

Correspondencias de Asunción.

Foj: 24

Dios que. a. l. muchos años  
Cuartel de Lanceros Febrero 9.º de 1846.

Vicente Lombardo



Señor Juez Com. del Distrito de Paraguari.

104

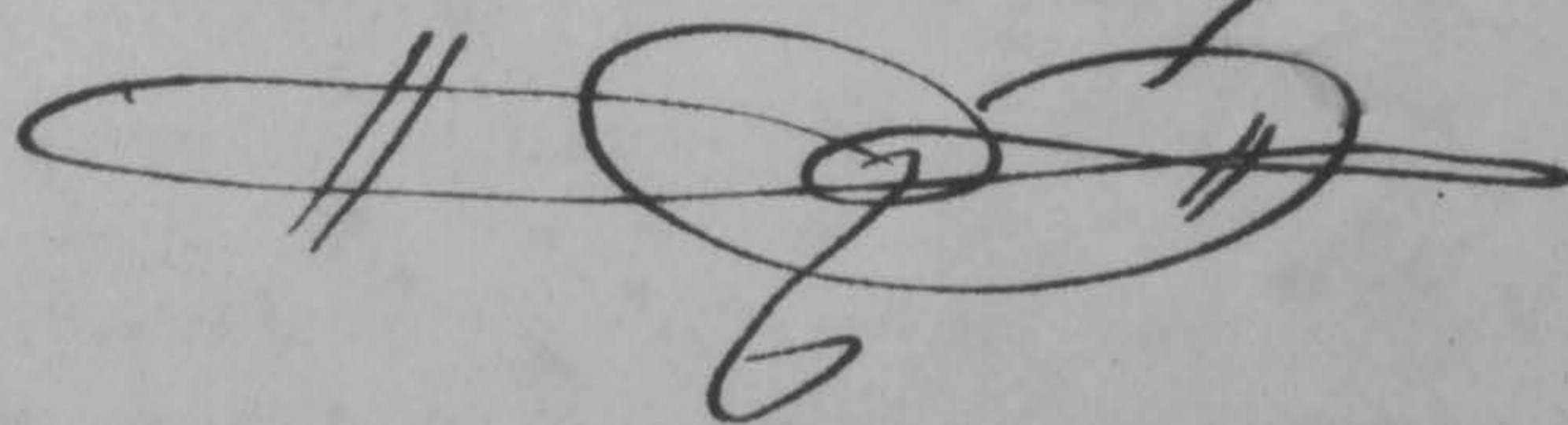
1

! Viva la Rep.<sup>ca</sup> del Paraguay!  
; Independencia o Muerte!

A la misma fecha, me entregó el Sr. <sup>to</sup> Urbano, Juan Angel Latorres, cincuenta papeles destinados para Laneros, que me remite U. de orden del Exmo. Señor Presidente de la Rep.<sup>ca</sup> de cuya remision me quedo bien satisfecho que han estado segun me indica en su oficio de Sr. el que rije, como tambien me entregó la adjunta lista de dichos individuos.

Dios que. a U. muchos años  
Cuartel de Laneros Febrero 21 de 1846

Vicente Lombardo



Señor Juez Com. del Distrito de Paraguari:

*[Faint mirrored text bleed-through from the reverse side of the page]*

*Viva la Republica del Paraguay!*  
*¡Independencia o muerte!*

*[Faint mirrored text bleed-through]*  
Exmo Señor.

Cumpliendo con lo establecido por el estatuto pro-  
visorio de justicia, elero al supremo conocimiento las  
diez listas nominales que respectivas al ultimo tri-  
mestre del año proximo venido, han remitido los Ciu-  
dadanos Jueces de paz de la Catedral, Encarnacion,  
primero de San Roque, Departamentos Norte de la  
Recolera, Limpio, el Boracá, San Pedro, San Lázaro,  
Villa Rica y Oliva, faltando solo el segundo de San  
Roque, porque la que remitió correspondiente al mis-  
mo trimestre, ha sido del todo reprobada en sus par-  
tidas como relativas à conocimiento y determinacion  
de causas criminales no leves, con lo demas que resul-  
ta del expediente de consulta y resolucion suprema al  
caso. Asimismo elero à V. E. los siete officios disigi-  
dos por los Ciudadanos Jueces de Samboré, Departa-  
mento Sud de la Recolera, Villas del Salvador, Concep-  
cion, Villa Franca, el Pilar y la de Encarnacion, y

se reducen á dar cuenta de que en sus respectivos Juz-  
gados no han ocurrido causas que concilian mi ini-  
cien. Debo advertir que al de Villavieja se ha ad-  
mitido en medio pliego la lista que dirige, porque  
informa y expone habersele acabado el papel de ofi-  
cio.

Dios guarde la importante vida de V. E. los  
muchos años que la Republica ha merecido. Asun-  
cion Febrero 10 de 1816.

Exmo Señor.

Juan Tor Alvaranga

Exmo Señor Presidente de la Republica

Ciudadano Hermenegildo Quiñones, Administrador general interino  
de Correos, Estafetas y Postas de la República del Paraguay.

Habiendome concedido facultad por el Excmo. Señor Presidente de la República para nombrar las personas à quienes tenga por bien encargar los empleos de Estafetas de Postas, Correos, conductores, y demas oficiales inferiores de ella: usando de esta facultad, y atendiendo à la aptitud del ciudadano ~~Luis Lizaran~~ Luis Lizaran que se halla en una casa del Estado que S. E. se ha servido cederle en el partido de Itapúa, le elijo y nombro por Estafeta de Posta del parage de ~~Suaviter~~ Suaviter, en lugar del ciudadano Francisco de Sales Gonzalez que sustenta este encargo, con la misma obligacion, y facultad que ha tenido en antecesor, y con las exenciones y prerrogativas que por este empleo le corresponden, para que en su virtud se le entreguen las instrucciones, ordenes, y cualesquiera papeles concernientes à aquella Posta, à cuyo fin he librado este despacho en la Asencion, Capital de la República del Paraguay, à veinte y dos de Febrero de mil ochocientos cuarenta y seis.

Hermenegildo Quiñones

Ante mí el Sr. Letrado que habita la casa principal en ~~la Asencion~~ Suaviter por encargo del Estado y el Supremo Gobierno ha visto y se acuerda publica en el Neumario de Limpio: b...

¡Viva la República del Paraguay!  
¡Independencia o Muerte!

Exmo. Señor.

El infrascrito Comandante interino del primer batallón de cazadores de la Guardia Nacional eleva al conocimiento supremo de V.E. la exposición de cada uno de varios individuos del batallón de su cargo sobre no poder o no hallarse en estado de prestar su servicio causa de la enfermedad a que adolecen que han referido en la siguiente forma. Los cabos Vicente Valle y Juan Pablo Flores el primero de una hinchazón continua en los pies y el otro de diarrea. Soldados Buenaven- tura Ortellado, a más de tener dos hijos sol- dados en el batallón, se halla con una indis- posición habitual de salud que a su edad avanzada, Maximino Pérez con conti- nuas eructaciones, el Ciudadano Pedro Deoud dice hacerle unos días el sereno y la in- mudad, y amente en Villa Rica con buena, el Ciudadano Saturnino Haub su teniente, Manuel José Espinosa y Francisco Mayora quin se dolores reumáticos, Tomas Al-

Juan hernia, Eduardo Garza onerísima,  
Petro Lopez debilidad de nervios y dol-  
res en el pecho y espaldas y Vicente  
Pereira, así mismo tiene dos hijos sol-  
dados en el batallon, y su continuo  
achaque de fuerza a su edad avanzada,  
y claro en los pies que le priva el po-  
derse mantener parado muchos años.  
Es lo que el que suscribe hace presente  
al conocimiento supremo para lo que  
V. E. juzgue convenientemente deliberar.

Dios que a V. E. muchos años.  
Aguascalientes 10 de Mayo 1846.

C. Mo. Sr.

Juan Bautista Medoza

C. Mo. Señor Presidente de la Republica.

108

*Asuncion*  
; Viva la Republica del Paraguay!  
; Independencia o muerte!

Exmo Señor.

*Excmo Sr. Presidente*  
*del Poder Ejecutivo*

Dando puntual efecto a lo establecido por el estatuto  
provisorio de justicia, elevo al supremo conocimiento las  
once listas nominales que respectivas al primer trimestre  
del presente año han remitido los Ciudadanos Jueces de  
paz de la Catedral, Encarnacion, primero y segundo de  
San Roque, Departamento Norte de la Recoleta, Sim-  
pio, Concepcion, San Pedro, el Rosario, Oliva y el Pilar.  
Asimismo elevo a V.E. los siete oficios que han dirigi-  
do los Ciudadanos Jueces del Departamento Sur de la  
Recoleta, Lambare, Villa del Salvador, San Guido, Vi-  
llavica, Villa Franca, y Villa de la Encarnacion, y se re-  
ducen a dar cuenta de que en sus respectivos Juzgados  
no han ocurrido causas que merezcan su inter-  
vencion.

*114*  
*los quando la*  
*Comision de la Republica*

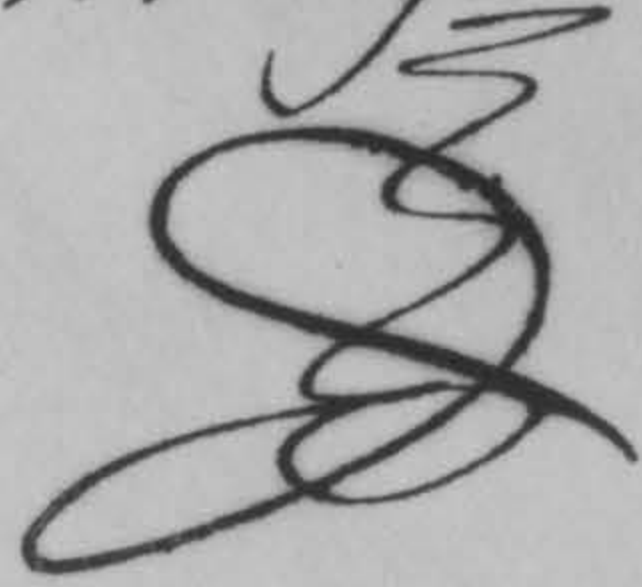


importante vida de V. E. los muchos años que la  
Republica ha merecido. Asunción Mayo 12 de 1816.

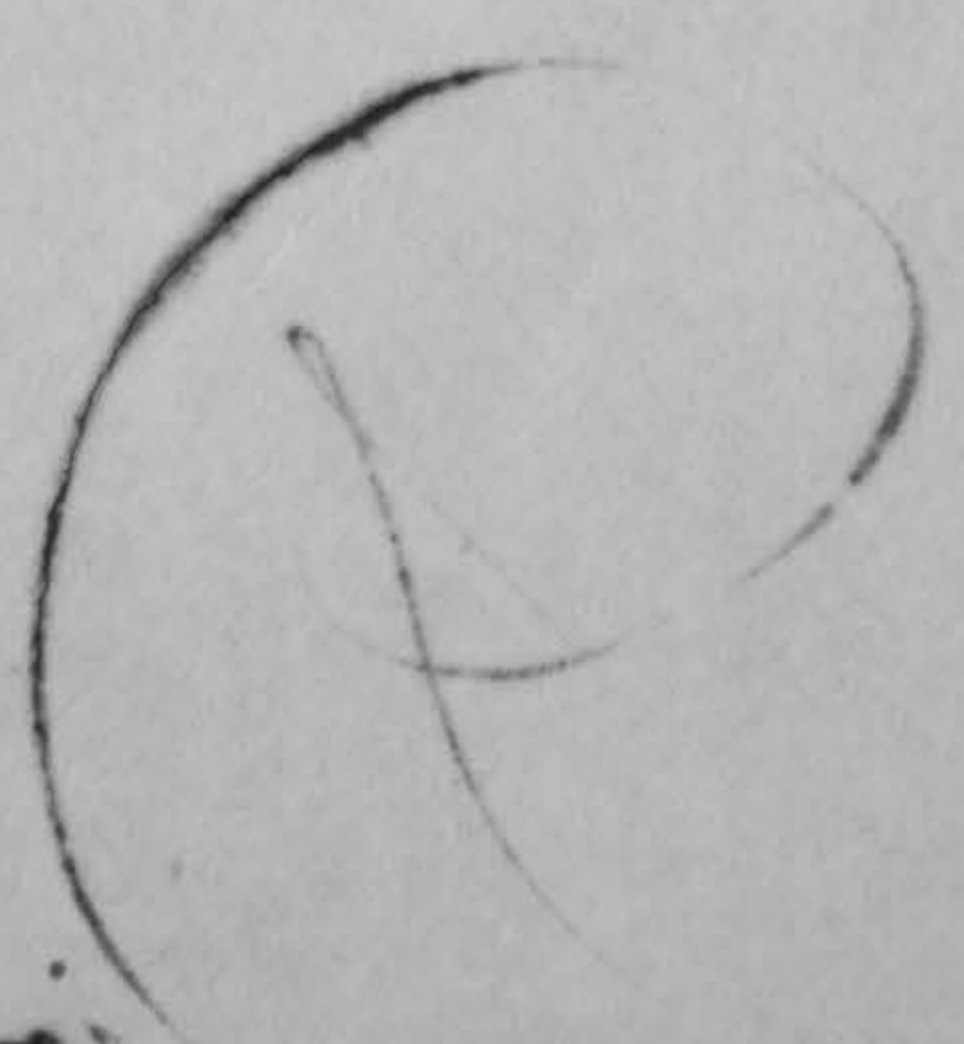
¡Viva la Republica del Paraguay!  
¡Viva el Libertador el Libertador!

Exmo Señor.

Juan José Moxenga



Yo Juan José Moxenga, natural de la ciudad de Asunción, en el departamento de Itapúa, y de la familia de los señores Moxenga, por el presente me dirijo a V. E. para exponerle que he sido nombrado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Itapúa, para el cargo de Jefe de la Policía de la misma Provincia, y que en consecuencia de lo que me ha sido ordenado, he venido a dar cuenta a V. E. de lo que me ha sido encomendado, y a pedirle su consentimiento para que pueda desempeñar el cargo que me ha sido asignado, y que en consecuencia de lo que me ha sido ordenado, he venido a dar cuenta a V. E. de lo que me ha sido encomendado, y a pedirle su consentimiento para que pueda desempeñar el cargo que me ha sido asignado.



Exmo Señor Presidente de la Republica

209

¡Viva la República del Paraguay!  
¡Independencia o Muerte!

6

Depo enon del Excmo. Señor Presidente de la  
República a cometas a V. el oficio que dirijió  
a S. E. sobre remision de maderas en venta, pues  
sus muchas actuales ocupaciones no dan lugar  
a S. E. a verificar su comenacion.

Dios que a V. m. añ. Firmo. y sello  
18 de Mayo de 1846.

Manuel de Guayana  
M

Ciudadano, Jefe Comisionado y jefe de urbanos de Quinto,

710  
¡ Viva la República del Paraguay.  
¡ Independencia o Muerte.

Requiere el esclavo del Sr. Juan Pascual  
Samamiego conduciendo las trece barchas con  
puertas, que para este fin me ha remitido  
V. con su oficio de 27 del corriente que  
contiene.

Dios que. a V. m. a.  
Bhine. N. Mayo 22 de 1846.

Hermenegildo Fumones  
[Signature]

716  
Señor Fumones en Quindí.

111

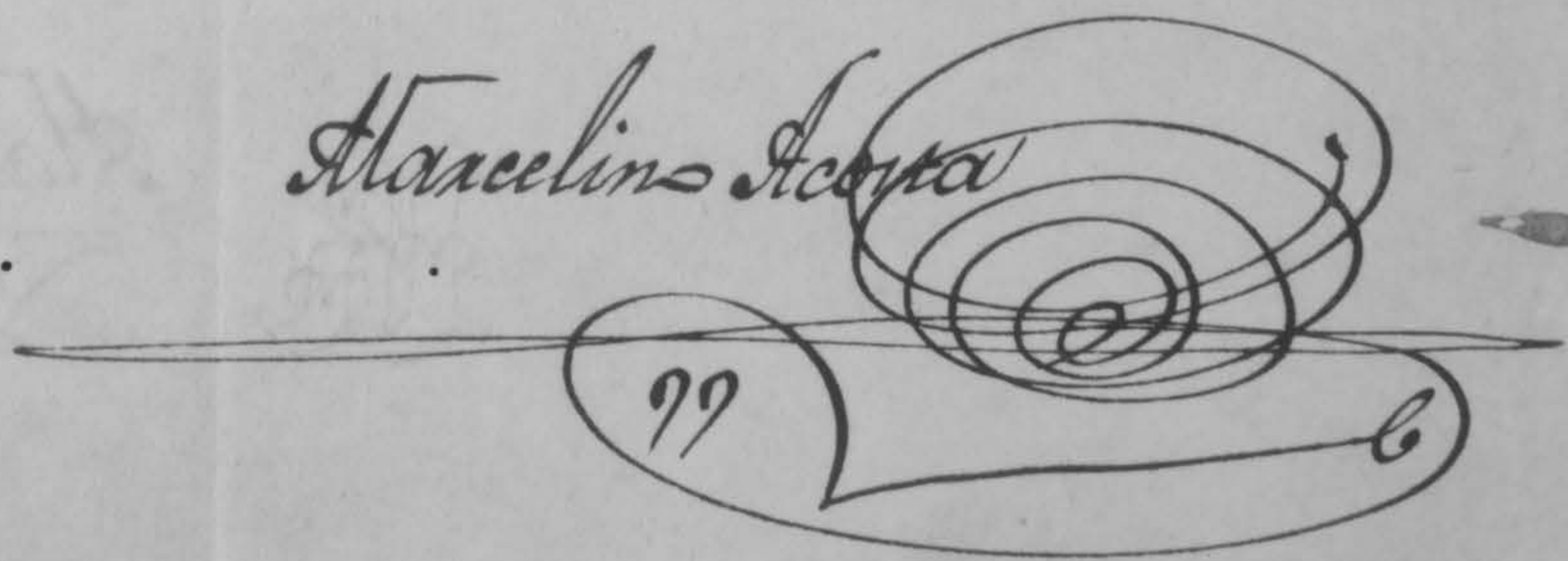
8

¡ Viva la República del Paraguay!  
¡ Independencia o Muerte!

Señor: elevo en vista nuevamente ante V. S.  
el proceso criminal seguido contra el Mo José del  
Pilar Esteche, en cincuenta y siete folios útiles;  
con la sentencia pronunciada en él; para que  
se haya V. S. en vista de ella, confirmarla  
si fuere de justicia: en cumplimiento de lo orde-  
nado en el estatuto de justicia.

Dios. que á V. S. muchos años.  
Asuncion Junio 12 de 1846.

Marcelino Acosta



117

Señor Juez Superior de apelaciones.

112



SELO TERCERO

AÑO DE 1846

¡Viva la República del Paraguay!  
¡Independencia o muerte!

Componese

*[Faint handwritten signature]*  
Srmo. Señor.

Manuel Arzobal natural y vecino de esta capital  
ante S. E. dijo: que en un cana que se halla situa-  
da en el barrio de San Roque intento mantener  
una baca lechosa con el objeto de proporcionar  
una leche pura para alimento de mi hijo,  
previniendo mantenerla atada o sujeta de noche  
para no infrigir perjuicio alguno a los vecinos.  
Para verificarlo.

A S. E. suplico le haya concederme el competente  
Supremo permiso. Cuya gracia espero de  
S. E.

Srmo. Señor

Atención

Manuel Arzobal

118

Junio 13 de 1746.



Concedida con conocimiento del Nuncio  
sus espas.

Lopez &

En diez y siete de Junio del mismo año, me puso presen-  
te Manuel Acabalo la Suprema licencia, que le per-  
mite tener una baca lechera, de ella tomé rason en el  
libro respectivo de mi cargo, y para constancia firmé  
en la citada fecha

José de la Par Berque &  
Juez de Par

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

1846

Assunción

19

113

¡Viva la Republica del Paraguay!  
¡Independencia o muerte!

Ex<sup>mo</sup> Señor.

Cumpliendo con lo que prescribe el estatuto de justicia  
adsumas elero al supremo conocimiento de V. E. la  
noticia y razon de causas respectivas al primer se-  
mestre del presente año.

Dios guarde la importante vida de V. E. los mu-  
chos años que la Republica ha merecer. Asunción  
Junio 30 de 1846.

Ex<sup>mo</sup> Señor.

Juan Toré Marxenja

119

Ex<sup>mo</sup> Señor Presidente de la Republica.

114

¡Viva la República del Paraguay!  
¡Independencia o Muerte!

De orden de S. E. el Señor Presidente de la República  
procederá V. a la toma de razón y renta de la cuatropesa deci-  
mal del presente año, correspondiente al partido de su cargo, que  
ha quedado sin umate en las almonedas celebradas el 27 de  
Junio último: arreglándose V. en todo a lo mandado en el  
Supremo decreto de 21 de Julio de 1845, que inserto en  
oficio debe obrar en su poder.

Dios que a O. m. a. Asunción Julio 27 de 1846

Benito Varela



120

Señor Jefe Comisionado de Paraguari



795

38-23

Viva la República del Paraguay!  
 Independencia o Muerte.

De orden de S. E. el Señor Presidente de la República  
procederá V. á la toma de rason y venta de la cuatropava  
decimal del presente año, correspondiente á la jurisdiccion  
de esa villa, que ha quedado sin remate en las almonedas  
celebradas el 27 de Junio último: arreglándose V.  
en todo á lo mandado en el Supremo Decreto de 21 de  
Julio de 1845, que en su oficio debe obrar en su  
poder.

Dios que á V. m. a. Asuncion Julio 27 de 1846

Benito Varela



121

Señor Comand. de la Villa de San Juan.

116

124

¡ Viva la República del Paraguay!  
¡ Independencia o Muerte!

He recibido el oficio N.º 214 del corriente y me-  
rado a su tenor he consultado al Excmo. Señor Presidente  
de la República sobre los dias de los años 44 y 45  
que quedaron pendientes en su comprehension, y ha  
determinado diga a V. que cuando proximo a tomar  
raon de los dias del presente año, despues que unida  
V. cuenta de ellos se determinará <sup>te</sup> juntam. de uno  
y aquellos para hacerse en una el presente.

Dios guarde a V. m. a. Asuncion Agosto 16 de 1846

846

Benito Varela

122

Señor Jefe Comisionado de Paraguari

A

Asunción

15

117

¡Viva la Republica del Paraguay!  
¡Independencia o muerte!

Como Señor.

Cumpliendo con lo que prescribe el artículo sexagesimo tercero del estatuto de justicia, elero al supremo conocimiento de V. E. el proceso obrado contra Jose del Pilar Esteche del partido Ybapiti, distrito de la Villa del Pilar. La causa procede de conjeturas e indicios que en su comna resultan hasta presumir autor del alere y atroc asesinato ejecutado en Jose Antonio Forner, que de Capiata su vecindad, habia viajado a aquel destino donde tritemente pereció.

Esta causa fue remeniada por el Juzgado de lo criminal con conocida infracion del artículo sexagesimo nono del estatuto de justicia. Lo subtravial y notorio de esta falta motivo principalmente la declaratoria de 150, y con los apuntamientos e intimidaciones que contiene sobre la inconsecuencia y desproporcion del destino del acusado con lo declarado por la misma intubritente sentencia, se devolvieron los autos al Juzgado para su mereo examen y demas que alli se espnere. En resultado se procedió al pronunciamiento de 156, y por segunda vez se remittieron a este en consulta. Con desimido reconocimiento de ellos, y amiedo del mefor. aviento de un asunto en que tanto se interesan los derechos de la sociedad y causa

*[Handwritten signature]*

127

publica, ture à bien resolver y expedir la consultiva  
providencia de 157<sup>ta</sup> con las observaciones que compre-  
hende en puntual cumplimiento del mismo citado in-  
tento estatutario. Muy bien puede ser que ella com-  
prenda algo ó mucho de difuso y redundante; mas sobre-  
manera confío que todo será dispensable ante V. E. aten-  
tas las expuestas circunstancias.

No se ocultará, y desde luego había también de  
repararse por V. E., que causa de tan recomendable aten-  
cion haya sufrido en este Juzgado tal retardacion cual  
es la que se nota desde su ultima introduccion hasta el  
dia. No, Ex<sup>mo</sup> Señor. Dignese la suprema conde-  
nacion persuadirse que en este entorpecimiento no han  
tenido la menor parte la omision ni demora. La por-  
tacion por muchos dias en cama del amiano que en  
medio de sus continuados achaques me sirve y asiste con  
lo escaso de sus debiles luces, causó ese como parálisis  
del despacho de mi cargo.

Competido pues de mis deberes, elero el emanado  
proceso, y hago à V. E. esta consulta, à fin de que en vi-  
ta de todo se sirva deliberar y determinar lo que esti-  
me mas conveniente.

Dios que la importante vida de V. E. los m. d. que  
la Republica ha merecer. Arum. Agosto 31 de 1816

Ex<sup>mo</sup> Señor.

Juan Fox Alvaranga

Ex<sup>mo</sup> Señor Presidente de la Republica

¡Viva la Republica del Paraguay!  
 ¡Independencia o muerte!

Como Señor.

Cumpliendo con lo establecido por el estatuto pro-  
 visorio de justicia, elevo al supremo conocimiento de V. E.  
 las diez listas nominales que respectivas al segundo  
 trimestre del presente año han remitido los Ciudadanos  
 Jueces de paz de la Catedral, Encarnacion, el primero  
 de San Roque, Villa de San Pedro, el Morano, San Ludo-  
 vico, Villa Rica, Oliva, Villa Franca y el Pilar. Asimismo  
 elevo a V. E. los ocho oficios que han dirigido el se-  
 gundo de San Roque y los de los Departamentos de  
 y Sud de la Recoleta, y Limpio, Lambare, Villa de  
 Salvador, Concepcion y Villa de la Encarnacion, y se re-  
 ducen a dar cuenta de que en sus respectivos Juzgados  
 no han ocurrido causas que concilian su inicio.

Acercas de la ultima partida remitida por el  
 Ciudadano Juez de paz de Villa Rica, he advertido a  
 este que en lo sucesivo excluya de su determinacion  
 todo robo procedente de escalamiento de casa, por  
 que sea en su entidad, y que los Juzgados  
 ocurran robos asi en las  
 sumaria al Ciudadano  
 su comisionario

mente esta noticia al Supremo Gobierno  
de V. E.

Dios guarde la importante vida de V. E.  
los muchos años que la Republica ha menester.  
Asuncion Septiembre 3 de 1816.

Exmo Señor.

Juan Tore Alvarado



de la Republica

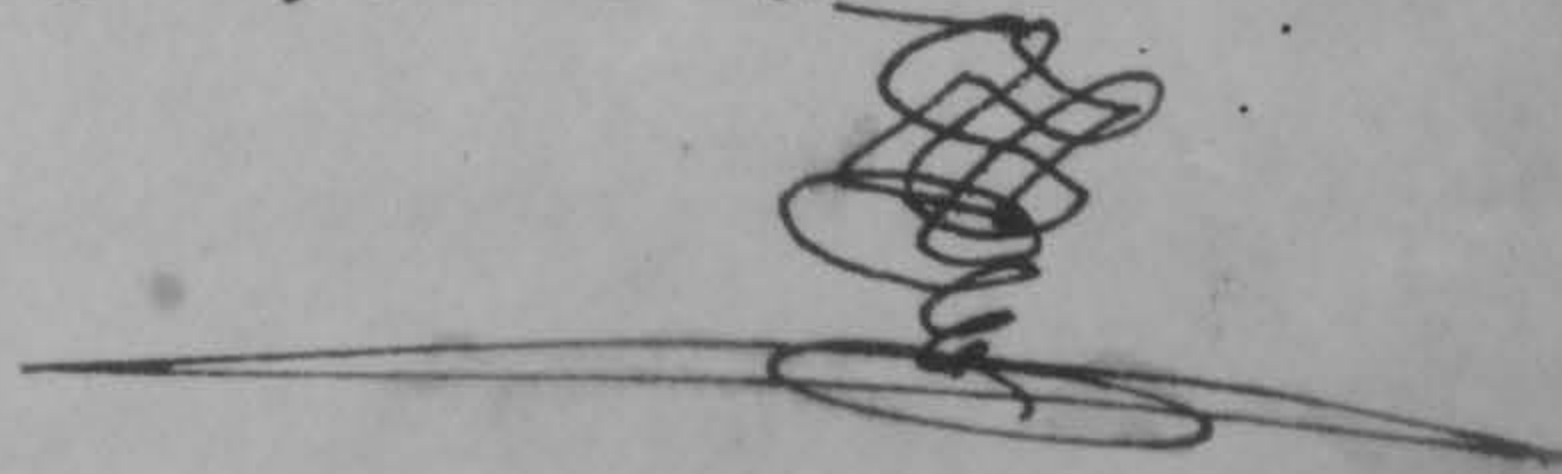
119  
; Viva la República del Paraguay!  
; Independencia o Muerte!

45  
74

A continuacion del oficio que V. ha dirigido sobre  
diezmos & cuatropes al Exmo Señor Presidente de la  
República se ha servido decretar lo siguiente = Recu-  
base el dinero en el deposito a que pertenece en la colec-  
toria genl con agregacion a este oficio a la minuta a su  
referencia, y con acuse & recibo al Juez Comisionado  
remittente, debiendo conservarse en los mismos poderes los  
diezmos no vendidos hasta otra disposicion. Anuncion  
Setiembre 18 de 1846 = Lo que transcribo a V. para su  
conocimiento, y en cumplimiento del mismo Jpmo Decreto  
acuso a V. recibo a los doscientos cuarenta y dos pesos  
siete reales corrientes que remitió producto de lo vendi-  
do, y tambien a la minuta a su referencia.

Dios que a V. m. l. Anuncion Setiembre  
18 de 1846

Benito Varela



125  
Por Juez Comisionado de Paraguari

120

18

¡ Viva la República del Paraguay  
Independencia o Muerte.

Al Excmo. Señor Presidente de la República en virtud de haber llegado á sus supremas manos la nota de N. con fecha 26 del corriente en que pide N. cal para refaccion del templo de ese partido, yerba y sal para el gasto de los peones que han de trabajar en la obra: se ha servido tener á bien ordenarme con este á N. diciendo que se le remite con el ciudadano Dionisio López Mayor como se fabrica de la espresada ó de Yglecia, y que vice N. ha venido al efecto, seis fanegas de cal, dos tercios con diez y siete arrobas de yerba y cuatro arrobas de sal: que aunque es á S. E. muy plausible el empeño por la refaccion y reparo del templo indicado, previene que se ponga que esta obra por ahora, y se atienda á las que sean primarias, tales como la labranza, el exterminio de las langostas, y todo lo que dé lugar á facilitar á los labradores sus faenas sin inconveniente alguno: que cuando queden desobligados y el tiempo dé lugar, se podrá dar principio á la refaccion. Es cuanto comunico á N. para su inteligencia y gobierno.

Dios

126



guardo a' S. M. A. S. Union  
Octubre. 29 de 1846.

He amemegido quinones

Comisionado de Paraguarí

19  
48

379

121



**SELLO PRIMERO**  
**AÑO DE 1846**

Al Ciudadano Benito Katala Encargado y Colector general comisionado para las almonedas de frutos de verano, por el Excmo Señor Presidente de la República.

Por cuanto han quedado sin portura en las almonedas celebradas el 7 de Noviembre pp. los diezmos de frutos de verano del presente año correspondientes a la Villa de San Pedro tarados en ciento diez pesos, y habiéndome elevado al conocimiento del Excmo Señor Presidente de la República, se ha servido proveer el Decreto siguiente = La Intendencia general encargará a los Comandantes de las Villas de San Pedro y San Pedro la recaudación de diezmos de frutos de verano del presente año que no fueron rematados en las almonedas, y al Jefe de urbanos de los Arroyos los diezmos de la jurisdicción de Lari que también quedaron sin portura, en inteligencia de que practicarán la diligencia por el intermedio de personas de satisfacción en sus

respectivos distritos, y en conclusion daran cuenta  
a la Colectoria, con preferencia de que esta inica  
tara en los recaudamientos el presente Decreto.

Asuncion Diciembre 9 de 1846. = Lopez  
Por tanto el Comandante de dicha <sup>capitan</sup> Villa <sup>proce...</sup>  
dara a la Recaudacion en dichos dias con  
arreglo al tenor del incerto Supremo Decreto,  
y al efecto los que adeudan los Exercidos dien-  
mos entregaran a los individuos que fueren nom-  
brados los que les correspondan, señalando por  
limite de la Recaudacion los mismos del distrito  
de dicha Villa con exclusion del Territorio de los  
Pueblos de San Joaquin y San Estanislao que  
se han agregado a la Villa del Rosario, y  
el exceso que resulte de la cantidad en su tasa-  
cion a dichos recaudadores en premio de su dili-  
gencia. Dado en la Asuncion a 9 de  
Diciembre de 1846. = enre Nglome = de San  
Ysidro = vale =

Benito Varela

Andrés Gil

Sec. del Sup. mo Gob.



**SELLO PRIMERO**  
**AÑO DE 1847**

*con Julio 5 de 1847.*

*122*

*Cumplido -*

*Narela*

*128*

*20*

*280*

123

Viva la Republica del Paraguay Independencia, o muerte.  
 Cumpliendo con el Supremo mandado verbal del Excelentisimo  
 Señor Presidente de la Republica remito a Vsted para su  
 agregacion a la comunidad de ese pueblo al cargo de Vsted a  
 cargo del Ybiraiya Pedro Jose Aquay al indio libre Francisco  
 Florentin, a estado soltero suplicando a Vsted se sirba tener  
 me por su mejor servidor, y ruego a Dios guarde a Vsted mu-  
 chos años. Asuncion Enero ocho a mil ochocientos cuarenta y  
 seis. Cipriano Pelaez Señor Administrador del Pueblo de  
 Laguaron.

Es copia fiel sacada del original a la que me refiero. Pueblo de Lagua-  
 ron Noviembre 30. de 1846.

José Ignacio Rolon

129

N. 4012-

Viva la República del Paraguay!  
 Independencia o Muerte!

378

29

194.

Acompaño a V. el recudim<sup>to</sup>. correspondiente los fundos  
decimales de verano de este año del distrito de una villa de su  
comando, con la Suprema orden inserta en él, para que en  
su virtud se sirva proceder al cumplimiento de lo ordenado  
en ella en la parte que a V. le correspondiere; avisantome  
de su recibo y cumplim<sup>to</sup>.

Dios que a V. m. a. Asunción Diciembre 9 de 1816

Benito Varela



130

Señor Comandante de la Villa de San Carlos

1846

23

125  
; Viva la Republica del Paraguay!  
; Independencia o muerte!

Exmo Señor.

Cumpliendo con lo establecido por el estatuto provisio-  
torio de Justicia, elero al supremo conocimiento de V. E.  
las once listas nominales que respectivas al tercer tri-  
mestre del presente año han remitido los Ciudadanos  
Jueces de paz de la Catedral, Encarnacion, el primero  
y el segundo de San Roque, los de los Departamentos  
Sur y Norte de la Recoleta, Limpio, Villa de San Pedro,  
Villa del Rosario, Villa de Oliva y Villa del Pilar. Tam-  
bien elero à V. E. el oficio que por mi disposicion ha re-  
mitido el Ciudadano Alcaide ordinario de Villavieja  
dando razon de la unica acta levantada en el respec-  
tivo libro del Juzgado de paz de aquella Villa, que en  
el dia se halla vacante y à cargo del expresado Alcal-  
de. Asimismo elero à V. E. los seis oficios que los Ciudadanos  
Jueces de paz de Lambare, Villa de Concepcion, Vi-  
lla del Salvador, San Pedro, Villa franca y Villa de  
la Encarnacion, han dirigido dando cuenta de que  
en sus respectivos Juzgados no han ocurrido causas  
que concilian mi instancia.

131  
Dios guarde la

importante vida de V. E. los muchos años que la Re-  
publica ha merecido. Asunción Diciembre 11 de 1816.

Exmo Señor.

Juan José Alvarez



Exmo Señor Presidente de la Republica



126 Viva la Republica del Paraguay! 384 24  
Independencia o Muerte! 27

El infrascripto queda enterado de haberse hecho V. cargo  
al recudimto. de los frutos decimales de vicinos de este año  
y de haberse puesto en cumplimiento lo ordenado en el Supremo  
decreto.

El producido de estos diezmos se entregan en la colectu-  
ria general el año siguiente en los días inmediatos a los  
pagos de otros diezmos; pero si V. ha dado el plazo  
de seis meses a los que ha comisionado con la renta podrá  
V. remitir su valor, luego que complete la cantidad  
Dios que a V. m. d. Asunción Diciembre 23 de 1846

Benito Varela

132  
Señor Comand. de la Villa de San Pedro.

A Asunción 1846

¡Que los Reyes al Rey  
¡Compañía éterna!

197

Quinto

El presente es un documento de P. E. la...

... en el...

... de...

... de...

... de...

... de...

... de...

Quinto

Juan de...

193